



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 319-R-UNICA-2021**

Ica, 30 de marzo del 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 0328-2021-OPP/UNICA de fecha 30 de Marzo del 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual solicita la Incorporación de los Saldos de Balance del Año 2020, provenientes de la captación de Ventas de Bienes y Prestación de Servicios, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" la suma ascendente a CIENTO CUARENTA y DOS MILLONES DIECISIETE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/. 142'017,086.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en concordancia con el inciso d), numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "...los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balances y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos pueden ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, la Unidad de Tesorería informa con Oficio N° 050-OT-D/OGA-UNICA-2021, que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tiene Saldos de Libre Disponibilidad Presupuestal en el Año Fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, constituyéndose Saldos de Balance para su Ejecución en el Año Fiscal 2021, provenientes de la captación de Prestación de Servicios y Ventas de Bienes, por un monto ascendente a S/. 964,417.00 soles (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 soles), los que deben ser incorporados como Saldos de Balance, por la Fuente de Financiamiento de 2.09 Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021.

Que, mediante el art. 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, en el cual establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, señala: fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Gobierno



**R.R. N° 319-R-UNICA-2021**

30-03-2021, Pág. 2

Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del decreto supremo.

Con el Informe favorable de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, y

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **AUTORIZASE**, el Crédito Suplementario de los Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Año Fiscal 2021 por la Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/964,417.00 soles (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 soles), para financiar Gastos Corrientes y Gastos de Capital, de acuerdo al detalle siguiente:

**INGRESOS**

**En Soles**

Tipo de Transacción : 1 Ingresos Presupuestarios.  
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados.  
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados.

Genérica de Ingresos	Total
1.9 Saldos de Balance	964,417.00
1.9.1 Saldos de Balance	964,417.00
1.9.11 Saldos de Balance	964,417.00
1.9.11.1 Saldos de Balance	964,417.00
1.9.11.11 Saldos de Balance	964,417.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>964,417.00</b>

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.  
PLIEGO : 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"  
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Estructura de Gastos	Total
Categoría Presupuestal: Acciones Centrales	200,000.00
Programa Presupuestal: Acciones 9001(Sin Programas)	200,000.00
Producto: 3.999999 Sin Producto	200,000.00
Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa	200,000.00
Categoría del Gasto: Gastos Corrientes	200,000.00
Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios	200,000.00
<b>Total Actividad:</b>	<b>200,000.00</b>

**R.R. N° 319-R-UNICA-2021**

30-03-2021, Pág. 3

<b>Estructura de Gastos</b>	<b>Total</b>
Categoría Presupuestal: Acciones Centrales	764,417.00
Programa Presupuestal: Acciones 9001(Sin Programas)	764,417.00
Producto: 3.999999 Sin Producto	764,417.00
Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa	764,417.00
Categoría del Gasto: Gastos Corrientes	764,417.00
Genérica de Gastos: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	764,417.00
<b>Total Actividad:</b>	<b>764,417.00</b>



<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>S/. 964,417.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO:</b>	<b>S/. 964,417.00</b>

**Artículo 2°.-** **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** **DETERMINAR** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.

**Artículo 4°.-** **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 5°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Casma*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**

